OSRAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 ENE 2022

VISTOS: *Informe N° 11-2022/GRP-402000-402100 de fecha 17 de enero de 2022, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 11 de enero de 2022, Informe N° 014-2022/GRP-402000-402400 de fecha 10 de enero de 2022, Informe N° 548-2021/GRP-402000-402420 de fecha 06 de diciembre de 2021, Carta N° 011-2021/GSRMH-FJVC, con Hoja de Registro y Control N° 02323 de fecha 11 de noviembre de 2021, Carta N° 034-2021- CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C con Hoja de Registro y Control N° 02198 de fecha 28 de octubre de 2021, Informe N° 017-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR de fecha 28 de octubre de 2021, Carta N° 346-2021/RODEMA EIRL con Hoja de Registro y Control N° 02193 de fecha 27 de octubre de 2021, Carta N° 345-2021/RODEMA EIRL de fecha 27 de octubre de 2021, Informe Técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de fecha 27 de octubre de 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03*** *de fecha 27 de octubre de 2021, el Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) solicitó al Consorcio Buenaventura (Supervisor de Obra) la ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de diecinueve (19) días calendarios para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango, La Majada en la localidad de Barrios Alto, del Distrito de San Juan de Bigote – Provincia de Morropón - Piura", sustentando lo siguiente: "Que, en base al* ***Asiento N° 153*** *del Cuaderno de Obra de fecha 08 de octubre de 2021, se ha dado la autorización para la ejecución de los mayores metrados de la partida 04.02.03 relleno de Canal con material de cantera, se toma como referencia dicha conformidad como inicio de Causal para la ejecución de dicho mayor metrado, teniendo en cuenta que la demora en la ejecución de dicho mayor metrado afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 198 Procedimiento de Ampliación de plazo de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, mediante Asiento N° 181 de fecha 26 de octubre de 2021, el contratista comunica a la supervisión de obra respecto a los mayores metrados ejecutados por la partida 04.02.03 Relleno de Canal con material de cantera, que dichos mayores metrados, aun siguen ejecutándose, por ende, no existe aún fecha cierta de conclusión y finalización de los trabajos. Por tanto, consideramos la presente fecha como Cese de Causal Parcial, por lo que solicitamos la ampliación de Plazo parcial N° 03, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo de la ley de contrataciones del Estado, por lo que presentaremos la sustentación y cuantificación, dentro de los plazos reglamentarios. (...). Que de acuerdo al PERT-CPM, Diagrama Gantt de la programación de obra vigente, se tiene que la programación de las partidas afectadas y materia de mayor metrado es la número 04.02.03 relleno de anal con material de cantera, por ende al existir un mayor metrado, corresponde según el rendimiento del proyecto, una mayor cantidad de días para la ejecución de dicha partida. (Conforme al cuadro detallado en el folio 91 del expediente). (...) que, el diferencial entre el Cese de periodo de afectación parcial N° 03 y el inicio de la causal, determina la cantidad de días que cuantifican a la ampliación de plazo N° 03, teniendo en cuenta que durante ese periodo se han ejecutado parte de los mayores metrados de la partida 04.02.03 relleno de canal con material de cantera, por lo tanto la ampliación de plazo efectiva a solicitar se obtiene de la diferencia de las fechas indicadas, cuantificando así, el plazo de diecinueve (19) días calendarios. (conforme al detalle del folio 90 del expediente)".*

Que, mediante ***Carta N° 0345-2021/RODEMA EIRL*** *de fecha 27 de octubre de 2021, el Gerente General de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó la Consorcio Buenaventura – Supervisor de la Obra la ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra antes referida, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios de conformidad con el artículo 34° numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, los arts. 158° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia a lo prescrito en el asiento N° 152 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de octubre de 2021.*

Que, a través de la ***Carta N° 0346-2021/RODEMA EIRL*** *de fecha 27 de octubre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02193, la Gerente General de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a la Gerencia Sub Regional la ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra antes referida, por el plazo de 19 días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el asiento N° 152 de fecha 07 de octubre de 2021 del cuaderno de obra.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 ENE 2022

Que, mediante ***Informe N° 017-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR*** *de fecha 28 de octubre de 2021, el Ing. Victorino Santamaría Cajusol (Supervisor de Obra) hace de conocimiento de la Sub Dirección de Obras de la Gerencia Sub Regional, su análisis respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 solicitada por el Contratista ejecutor de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Bigote, Provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 19 días calendarios, y tras evaluar los actuados, concluye que en función a lo informado por el Residente en el Informe Técnico de ampliación de plazo parcial N° 03 y a la vista del campo in situ de parte de la supervisión* ***se plantea la aceptación de la ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra antes referida por el periodo de 15 días calendarios****.*

Que, con ***Carta N° 034-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C*** *de fecha 28 de octubre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02198 de fecha 28 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Buena Ventura (Lic. Mariano Chávez Vílchez) remitió a la Gerencia Sub Regional el Informe del Jefe de Supervisión el Informe del Jefe de Supervisión, referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra antes indicada, la misma que ha sido solicitada por el Contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.*

Que, mediante ***Carta N° 011-2021/GSRMH-EJVC*** *de fecha 10 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02323 de fecha 11 de noviembre de 2021, el Ing. Edwin Joel Vite Cardoza - adscrito a la Sub Dirección de Obras, informó a la misma la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra antes indicada, por el plazo de 15 días calendarios, por mayores metrados; asimismo, en el referido documento indica lo siguiente: "(…) Que, con informe N° 017-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR emitido por el Ing. Victorino Santamaría Cajusol, en el cual concluye que la aprobación de la ampliación de plazo parcial debe ser por el periodo de 15 días calendarios de acuerdo a la verificación y análisis de las partidas respaldando las modificadas pertinentes debido a la necesidad in situ planteada he dicho tramo, fecha de inicio es del 29 de octubre de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2021. Que, finalmente en calidad de Ing. adscrito a la Sub Dirección de Obras, informa que dicha solicitud ya fue atendida con Carta N° 010-2021/GSRMH-EJVC (Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por el periodo de 17 días calendarios, por la no absolución de las consultas) por lo cual se debe coordinar con el supervisor y/o inspector de la obra asignada por la entidad a fin que atienda y evalúe lo solicitado por el Contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato de la obra del rubro del asunto".*

Que, mediante ***Informe N° 548-2021/GRP-402000-402420*** *de fecha 06 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su conformidad para la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Bigote, Provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 15 (quince) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 15 de noviembre de 2021 y fecha de término el día 29 de noviembre de 2021; recomendando a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que emita su opinión técnica y remita los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión legal y proyecte la resolución correspondiente.*

Que, a través del ***Informe N° 014-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 10 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 548-2021/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra antes referida por mayores metrados, por un periodo de 15 (quince) días calendarios teniendo como fecha de inicio el día 15 de noviembre de 2021 y como fecha de término el día 29 de noviembre de 2021; en ese sentido recomendó derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondiente.*

Que, mediante proveído de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 014-2022/GRP-402000-402400 de fecha 10 de enero de 2022 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 ENE 2022

Que, a través del ***Informe N° 011-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es* **PROCEDENTE** *APROBAR con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Bigote, Provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 15 (quince) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 15 de noviembre de 2021 y fecha de termino el día 29 de noviembre de 2021;*

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) ***autorización de ampliaciones de plazo,*** *y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;*

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(…) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 017-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR de fecha 28 de octubre de 2021, Carta N° 034-2021- CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C con Hoja de Registro y Control N° 02198 de fecha 28 de octubre de 2021, Carta N° 011-2021/GSRMH-FJVC, con Hoja de Registro y Control N° 02323 de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe N° 548-2021/GRP-402000-402420 de fecha 06 de diciembre de 2021, Informe N° 014-2022/GRP-402000-402400 de fecha 10 de enero de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 ENE 2022

Por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Bigote, Provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 15 (quince) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 15 de noviembre de 2021 y fecha de termino el día 29 de noviembre de 2021;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Bigote, Provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 15 (quince) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 15 de noviembre de 2021 y fecha de termino el día 29 de noviembre de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** la Resolución a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Piura, al Consorcio BUENAVENTURA (supervisor de la obra) en su domicilio sito en Mz "LL" Lote N° 04 – Urbanización El Bosque, Distrito de Castilla – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ERWIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL